

UE 3
Superficie: 5.838,207 m2
Estado de desarrollo: sin desarrollar.
Instrumento de gestión que requiere: proyecto de urbanización.

UE 4
Superficie: 7.110,007
Estado de desarrollo: sin desarrollar.
Instrumento de gestión que requiere: proyecto de urbanización.

Coincidiendo el orden preferencial con el número de la unidad de ejecución, la UE1 ya está desarrollada, las demás se irán desarrollando según las necesidades de suelo industrial del propio municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que durante el plazo de 20 días se puedan presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Alcalá del Valle a 5 de Junio de 2020. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez

Nº 27.791

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DELA MESA DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS.

Aprobada inicialmente la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DELA MESA DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS . , por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de marzo de 2020, punto 7.1, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, a través del siguiente enlace:

<http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-lasociedad/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

04/06/2020. EL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA. Fdo.: SERGIO PELAYO JIMENO.

Nº 27.826

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

PREMIO HISTÓRICO-LITERARIO CASTILLO DE MATRERA 2020/21

BDNS(Identif.):509473
EXPEDIENTE Nº: 761/2020

ASUNTO: EXTRACTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBACIÓN BASES REGULADORAS PREMIO HISTÓRICO-LITERARIO CASTILLO DE MATRERA 2020/21

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 2020/0396 de fecha 5 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio Histórico-Literario ¿Castillo de Matraera¿ 2020/21. BDNS (Identif.): 509473

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.munhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán concursar todos los autores y autoras que escriban en lengua castellana y que presenten un trabajo en materia de Historia de las características descritas en las bases, en cualquier caso inédito en su totalidad, no haber sido premiados con anterioridad, ni estar pendientes de fallo en otros premios.

Segundo. Objeto.

El Ayuntamiento de Villamartín marca, como uno de sus objetivos indispensables, el fomento de la investigación sobre temas locales, para lo que promueve esta convocatoria de certamen histórico-literario.

Con esta iniciativa, el Ayuntamiento siempre ha querido incentivar a estudiosos, expertos y jóvenes investigadores, para que desarrollen trabajos de investigación que, de manera específica, aborden algún tema de interés local sobre el municipio de Villamartín o sobre el conjunto de la Sierra de Cádiz, en relación con temáticas diversas: cultura, arte y humanidades, ciencia y tecnología, medio ambiente y ciencias de la naturaleza, territorio, etc.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/info.3>

Tercero. Cuantía.

Se establece un único premio dotado con la cantidad de mil (1.000) euros brutos. La concesión del premio lleva incluida la publicación de la obra premiada por

parte del Ayuntamiento de Villamartín.
Cuarto. Sector económico afectado.
Cultura.

Quinto. Plazo de presentación.
El plazo para la presentación de obras permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2020. Los trabajos a concurso se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Impacto de género.
El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Séptimo. Otros datos.
Las instancias deben realizarse por escrito en la forma establecida según el modelo del Anexo I.

Villamartín, (Documento firmado electrónicamente). El Alcalde. Juan Luis Morales Gallardo. Villamartín 5 de junio de 2020. El Alcalde Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 27.867

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
EDICTO**

Habiéndose quedado vacante la plaza de Juez de Paz Sustituto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía nº 2020-0688 de fecha 5 de junio de 2020 donde se establece las Bases reguladoras de la convocatoria para su elección, se concede un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, del anuncio de la convocatoria pública, para que quienes deseen tomar parte en la elección de Juez de Paz Sustituto dirijan su solicitud al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en horario de 9.00 horas a 14.00 horas de lunes a viernes, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud, debidamente firmada, habrá de acompañarse:

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
-Declaración responsable realizada ante Notario, autoridad judicial o administrativa en la que se haga constar:

Que carece de antecedentes penales.
Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
Que no está incurso en las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

-Relación de méritos por las que considere el aspirante ser el más idóneo para la designación, acreditados documentalmente, entre los que deberá incluirse, la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad (si está en paro o jubilado).

Si alguna solicitud adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándole que en caso de que no aporte o corrija la documentación aportada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MODELO DE SOLICITUD

1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI
DOMICILIO		C. POSTAL	LOCALIDAD
			PROVINCIA
FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	Nº DE TELÉFONO
			Fijo:
			Móvil:
Email:			

A los efectos establecidos en la convocatoria, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz.

El abajo firmante solicita su participación en la convocatoria para cubrir el cargo de Juez de paz sustituto.

En de de de 2020.

FIRMA

Documentación que se acompaña:
• Fotocopia del D.N.I.
• Fotocopia documento acreditativo de la titulación académica.
• Currículum Vitae

**DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.**

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día nueve de marzo de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

**“7.1.- PROPUESTA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE COMERCIO
E INDUSTRIA, SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE
LA MESA DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS.**

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Teniente de Alcalde-Delegado de Comercio e Industria, Mercados, Informática y Universidad del Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el expediente que se tramita “Modificación del Reglamento Interno de la Mesa del Comercio de la ciudad de Algeciras”, de la que se desprende lo siguiente:

Primero.- Que con fecha 17 de enero de 2020 se expuso en la Web del Ayuntamiento para consulta pública el borrador de modificación del Reglamento Interno de la Mesa de Comercio de la ciudad de Algeciras, finalizando el plazo de exposición el 31 de enero de 2020.

Segundo.- Que en el plazo de consulta pública se ha recibido una aportación que consiste en la inclusión, como miembro de la Mesa de Comercio, a la Federación de Empresarios de Cádiz.

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta el dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico y Empleo, Comercio e Industria, sesión ordinaria, celebrada el día 3 de marzo del corriente, al punto segundo; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 26 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 5ª) del Reglamento Interno de la Mesa del Comercio de la ciudad de Algeciras, quedando como a continuación se relaciona:

“Las Entidades que inician la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras son:

- Ayuntamiento de Algeciras
- Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Algeciras – APYMEAL-
- Cámara de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar
- Asociación del Comercio Tradicional del Casco Histórico
- Asociación de Comerciantes del Mercado Ingeniero Torroja

Código Seguro de Verificación	IV664WB4PR7ZLSBNSEMUUCDCA	Fecha	13/03/2020 15:05:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV664WB4PR7ZLSBNSEMUUCDCA	Página	1/2



- Asociación Impulsa Campo de Gibraltar
- Red Empresarial Socioeconómica del Campo de Gibraltar
- Federación Empresarios de Cádiz”.

SEGUNDO.- Aprobar la Modificación del punto 6º del Reglamento Interno de la Mesa del Comercio de la ciudad de Algeciras , debiendo ostentar el cargo de la Vicepresidencia el Delegado de Comercio por su competencia municipal en dicha Delegación.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Señor Alcalde, en Algeciras a la fecha indicada en la firma digital.

Código Seguro de Verificación	IV664WB4PR7ZLSBNSEMUKUCDCA	Fecha	13/03/2020 15:05:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV664WB4PR7ZLSBNSEMUKUCDCA	Página	2/2



**BORRADOR DE REGLAMENTO INTERNO
DE LA MESA DE COMERCIO DE ALGECIRAS**

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO
DEL MUNICIPIO ALGECIRAS**

Antecedentes

La creación y potenciación de la **Mesa de Comercio de la Ciudad de Algeciras** es una iniciativa de la Delegación de Comercio e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que tiene como principal objetivo consolidar un marco de trabajo conjunto en el sector comercio entre dicha Delegación y las Entidades representativas del sector.

Hasta ahora se ha venido trabajando de manera conjunta en proyectos de promoción económica en relación con la actividad comercial, especialmente las iniciativas de dinamización del centro urbano, celebrándose puntualmente reuniones entre el Área municipal y los empresarios; pero el comercio va más allá del centro urbano y es a partir de ahí, cuando la Delegación de Comercio e Industria considera que es necesario establecer un **marco permanente de colaboración**.

A partir de ahora se pretende realizar reuniones organizadas y continuas en la **Mesa de Comercio de la Ciudad de Algeciras**, a convocatoria de la Delegación y presididas por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, quien propone su celebración y el Orden del día, quedando siempre abierta a las propuestas y sugerencias de sus miembros.

La Mesa de Comercio de la Ciudad de Algeciras pretende abordar sesiones de trabajo relacionadas con la planificación de las actuaciones a desarrollar en materia de promoción del comercio local, más concretamente con los proyectos y actuaciones promovidos desde la Delegación y desde las Entidades y empresarios presentes en la misma, buscándose en todo momento plantear una **estrategia común** para la potenciación de la actividad comercial y acercar posturas en relación con los proyectos en marcha.

La Mesa de Comercio de la Ciudad de Algeciras se concibe como una herramienta que permite desarrollar un **marco de trabajo, encuentro y participación público-privada**, y está orientada a la consolidación de las estructuras de participación y gestión que demanda el sector.

En ese sentido, se busca dotar a la Mesa de un funcionamiento flexible y eficaz, que se vaya adaptando en el tiempo a las nuevas formas de gestión en marcha.

**BORRADOR DE REGLAMENTO INTERNO
DE LA MESA DE COMERCIO DE ALGECIRAS**

Reglamento Interno:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

La Mesa de Comercio de la Ciudad de Algeciras es un órgano complementario del Ayuntamiento de Algeciras, de participación sectorial y carácter consultivo, creado de conformidad con los artículos, 119.1 d), 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, de *Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector comercial de su ámbito de actuación.

Artículo 2º. – OBJETIVOS Y FUNCIONES Y ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras es el término municipal de Algeciras.

Son objetivos y funciones de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras, las siguientes:

- 1.** Ser foro de encuentro, participación y consulta.
- 2.** Elevar recomendaciones y propuestas referentes al sector comercio al Ayuntamiento de Algeciras.
- 3.** Analizar y realizar propuestas consensuadas relacionadas con el desarrollo de la actividad comercial de la ciudad, en especial del comercio minorista de proximidad.
- 4.** Fomentar la colaboración público-privada y desarrollo de marcos de participación y gestión compartida, así como el fomento del Asociacionismo y la colaboración empresarial.
- 5.** Puesta en marcha conjunta de proyectos y actuaciones para el fomento y dinamización de la actividad comercial.
- 6.** Realizar las declaraciones oficiales de las conclusiones debatidas en la Mesa del Comercio.

**BORRADOR DE REGLAMENTO INTERNO
DE LA MESA DE COMERCIO DE ALGECIRAS**

7. Realizar el Plan Anual de Actuación Comercial con aprobación previa a los presupuestos municipales, y en base a los datos aportados por **los componentes de la mesa.**
8. Potenciar el formato Centro Comercial Abierto en la ciudad de Algeciras.
9. Colaborar en la adaptación del sector comercial de Algeciras a la Directiva de Servicios 2006/123/CE en el Mercado Interior.

COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3º. ÓRGANOS DE LA MESA

Son Órganos de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras los siguientes:

- a) El Pleno de la Mesa
- b) La Presidencia
- c) La Vicepresidencia

La Mesa estará asistida de un Secretario.

Artículo 4º. EL PLENO DE LA MESA

El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad de la Mesa y estará integrado por la totalidad de los miembros que lo componen. La Presidencia y Vicepresidencia serán ostentadas por el Ilmo. Sr. Alcalde y el Delegado de Comercio e Industria, respectivamente. Los restantes miembros actuarán como vocales.

Son funciones del Pleno:

- Solicitar información sobre cualquier materia que afecte al campo de actuación de la Mesa.
- Discutir temas relacionados con el Comercio y formular propuestas de actuación.

**BORRADOR DE REGLAMENTO INTERNO
DE LA MESA DE COMERCIO DE ALGECIRAS**

- Evaluar los resultados de las actividades realizadas y aprobar la memoria anual.
- Designar Comisiones Técnicas para asuntos específicos.
- Proponer la ampliación del número de entidades que integren la Mesa.
- Elaborar informes preceptivos en los asuntos solicitados por los miembros de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras que afecten directamente al comercio, como son actuaciones en vías comerciales, implantaciones de nuevas actividades y la promoción del comercio de Algeciras. Dichos informes, preceptivos y consultivos, no tendrán carácter vinculante para la Administración actuante en cada caso.
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades.

Artículo 5º. VOCALES

a) Las Entidades que inician la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras son:

- Ayuntamiento de Algeciras
- Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Algeciras – APYMEAL-
- Cámara de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar
- Asociación del Comercio Tradicional del Casco Histórico
- Asociación de Comerciantes del Mercado Ingeniero Torroja
- Asociación Impulsa Campo de Gibraltar
- Red Empresarial Socioeconómica del Campo de Gibraltar
- Confederación de Empresarios de Cádiz

b) Cada Entidad propondrá a un representante, y su suplente, a excepción del Ayuntamiento de Algeciras, que dispondrá de dos: Presidente y Vicepresidente.

c) Se perderá la calidad de miembro de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras en los siguientes supuestos:

- I. Por disolución de la Entidad.
- II. Por renuncia de la Entidad.

**BORRADOR DE REGLAMENTO INTERNO
DE LA MESA DE COMERCIO DE ALGECIRAS**

III. Por tres faltas injustificadas o por no asistir a las reuniones de la Mesa de Comercio de forma continuada durante un año aunque estén justificadas.

Artículo 6º. LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.

-Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algeciras.

* Atribuciones del Presidente:

- Convocar y presidir el Pleno de la Mesa.
- Fijar el orden del día.
- Representar a la Mesa.
- Ejecutar los acuerdos de la Mesa.

-Vicepresidente: Delegado de Comercio e Industria.

* Atribuciones del Vicepresidente:

- Asistir y colaborar con la Presidencia.
- Suplir al Presidente en los supuestos de ausencia o enfermedad.
- Ejercer las atribuciones del Presidente por delegación de éste.
- El resto de Entidades actuarán como Vocales.

Artículo 7º. SECRETARIO

Será Secretario de la Mesa de Comercio un Técnico de la Delegación de Comercio e Industria.

Son funciones del Secretario:

- Asistir y levantar las actas de las sesiones del Pleno de la Mesa de Comercio.

**BORRADOR DE REGLAMENTO INTERNO
DE LA MESA DE COMERCIO DE ALGECIRAS**

- Custodiar, tramitar y archivar la documentación de la Mesa de Comercio.
- Recoger los acuerdos, con el visto bueno del Presidente.
- Distribuir la documentación a los miembros de la Mesa de Comercio.
- Elaborar la memoria anual de actividades desarrolladas por la Mesa de Comercio.

Artículo 8º. FUNCIONAMIENTO

La Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras es un órgano colegiado de carácter consultivo que funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y de sesiones extraordinarias, que pueden ser, si es necesario, urgentes.

a) Las sesiones del Pleno de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

b) Sesión ordinaria: se celebrará con una periodicidad bimensual.

c) Sesión extraordinaria, las convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número de miembros del Pleno de la Mesa de Comercio.

d) Extraordinarias urgentes, las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima.

e) La convocatoria de las sesiones ordinaria y extraordinaria deberá realizarse con dos días hábiles de antelación.

f) Se establece un quórum mínimo de asistencia de la mitad más uno de los miembros, para constituir válidamente la reunión de la Mesa del Comercio, habiendo de estar siempre presentes el presidente o vicepresidente y el secretario.

g) Información previa: junto con la convocatoria, se enviará a todos los miembros de la Mesa del Comercio el orden del día y si es preciso, la

**BORRADOR DE REGLAMENTO INTERNO
DE LA MESA DE COMERCIO DE ALGECIRAS**

documentación relativa a los temas a tratar en la reunión, en la medida de lo posible.

h) Toma de decisiones y quórum de votación: La Mesa del Comercio adoptará los acuerdos por consenso. Cuando esto no sea posible, se votará, teniendo cada miembro de la Mesa un solo voto. En caso de votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, decide el voto de calidad de la Presidencia.

i) Invitados: A cada sesión de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras la Presidencia podrá invitar a las personas relacionadas con los puntos a tratar que se considere oportuno, con voz y sin voto. Así mismo, la Presidencia tendrá la facultad de incorporar puntualmente a la Mesa, con voz y voto, a los Concejales-Delegados del Ayuntamiento que, en un momento determinado, crea necesario para tratar temas de interés de su competencia.

j) Los vocales de la Mesa del Comercio, en el supuesto de no poder asistir a las convocatorias que se realicen, podrán delegar sus funciones a otra persona de la entidad a la que representa, dicha representación deberá ser aceptada por el Pleno de la Mesa al iniciarse la sesión.

k) La Presidencia velará para que la Mesa del Comercio disponga del soporte técnico y material necesario para garantizar su correcto funcionamiento.

l) Para el desarrollo de sus finalidades la Mesa del Comercio no dispondrá de dotación económica.

m) La Mesa del Comercio realizará sus sesiones de Pleno en las dependencias del Ayuntamiento adecuadas y disponibles en cada momento.

Artículo 9º. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

La Mesa del Comercio se disolverá mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

BORRADOR DE REGLAMENTO INTERNO
DE LA MESA DE COMERCIO DE ALGECIRAS

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo que no previene este Reglamento, se acogerá a la normativa que rige el Ayuntamiento de Algeciras, que servirá igualmente de criterio interpretativo.

ALGECIRAS

Don Sergio Pelayo Jimeno

Delegado de Comercio e Industria